OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. TT/50/2025 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

Entre los suscritos a saber **RAFAEL ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.038.724, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales actúa como Representante Legal Suplente de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), debidamente facultado para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de otra parte, **DISERRA S.A.S.,** identificado con Nit. No. 900.695.347-7, representado legalmente por **JESUS ALBERTO GALVAN RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.192.773.906, quien para todos los efectos se denomina el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente Otrosí No. 1 al Contrato TT-50-2025, de acuerdo a las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1.** Que, el día 09 de abril de 2025 se suscribió el Contrato TT-50-2025, cuyo objeto es: *" Prestar el servicio de suministro y/o alquiler de materiales y herramientas requeridos para los procesos de mantenimiento de las infraestructuras de la Terminal de Transporte S.A., y demás áreas propias y/o administradas"* **2.** Que, como valor del contrato, se estableció la suma de **MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.260.000.000)** incluido IVA y costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250077 del 22 de enero de 2025, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A., los cuales se irían descontando según necesidad del servicio en una bolsa monto agotable, divido de la siguiente manera:

VIGENCIA	PRESUPUESTO
2025	MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.152.800.000)
2026	CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($107.200.000)

Por lo anterior, para el año 2025 y 2026 se ejecutó un valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL CIENTOSESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (1.255.050.167)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20250077 expedido el 22 de enero de 2025 por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **3.** Que, el plazo de ejecución del contrato se estableció en Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero. **4.** Que, el 15 de abril de 2025 se suscribió entre las partes el Acta de Inicio del contrato estableciendo como fecha de terminación el 14 de abril de 2026. **5.** Que el contrato en mención fue susceptible de dos suspensiones, de las cuales, la primera del 10 de abril de 2026 al 24 de abril de 2026, y la segunda del 25 de abril al 14 de mayo de 2026, por lo que de acuerdo con ellas, el plazo de ejecución del contrato vence el 20 de mayo de 2026**. 6.** Que, durante la ejecución del contrato **TT-50-2025** se han realizado por parte del contratista DISERRA S.A.S, la entrega efectiva de los materiales requeridos por parte de la supervisión para aquellos mantenimientos requeridos para las sedes administradas, actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones consignadas en su respectivo contrato, manteniendo un correcto suministro de materias primas,

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. TT/50/2025 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

procurando con esta oportuna respuesta que la empresa pueda seguir prestando un servicio de calidad al interior de las instalaciones. **7.** Que, de acuerdo con el objeto de la Terminal de Transporte y las actividades que son adelantadas por la Administración de la entidad, se cuenta con una serie de zonas administradas que requieren de la supervisión y mantenimiento de infraestructuras al servicio de la ciudadanía de manera continua y recurrente, de tal manera que se deben procurar por contar con los recursos necesarios a fin de que puedan invertirse en mantener las áreas en óptimas condiciones y se cuente con espacios para que el usuario tenga los requisitos mínimos de habitabilidad y confort. **8.** Que, la infraestructura de cada una de las sedes Norte, Sur y Salitre cuentan con un área extensa que requiere de atención de mantenimientos, adecuaciones y demás intervenciones para lograr que cada espacio preste el servicio requerido para cada usuario, lo que desencadena una inversión importante, lo cual se traduce en la reducción de observaciones por parte de entes reguladores que vigilan la operación de la Terminal de Transporte S.A. **9.** Que, con respecto a lo anterior, la Terminal de Transporte suscribió el contrato de mantenimiento especializado TT-88-2025, cuyo objeto es: '' "*Prestar el servicio de mantenimiento especializado para la Terminal de Transporte S.A., y demás áreas propias y administradas",* siendo ejecutado entre el 16 de junio de 2025 y el 31 de marzo de 2026, con un presupuesto asignado de $1.260.000.000, con el cual se gestionan los servicios para la ejecución de las actividades que son requeridas para la correcta prestación del servicio en cada una de las sedes de la Terminal, articulado con el contrato **TT-50-2025,** el suministro de las materias primas y elementos requeridos en las actividades de mantenimiento**. 10.** Que, actualmente, el balance del contrato es superior al estimado para este modificatorio. Dado que la naturaleza del vínculo es de bolsa de monto agotable, la empresa proyecta priorizar actividades de obra y emergencias que no superen la adición en curso. Esto garantizará la continuidad operativa y las adecuaciones necesarias durante el plazo de la prórroga sin afectar la operación de la Terminal. **11.** Que, es pertinente señalar que la empresa adelanta una reestructuración en la contratación de suministros, migrando hacia el modelo de Bolsa Mercantil. Con base en la experiencia adquirida en esta nueva modalidad, se estima que el proceso de adjudicación finalizará dentro del plazo de la presente prórroga, lo que hace viable este modificatorio para evitar la parálisis de los procesos recurrentes de mantenimiento. **12**.Que, el porcentaje definido para la presente adición, aparte de priorizar intervenciones sobre las diferentes áreas administradas, supone los oficios requeridos ajustados a la vinculación del personal, en la que se cuenta con una capacidad operativa de 8 personas, lo que reduce gradualmente los alcances de ejecución en mantenimientos, y que se traduce en requisiciones de materiales menores, proceso que se irá ejecutando como bolsa de monto agotable hasta agotar los recursos asignados para la adición. **13.** Que, con relación a lo anterior, el resultado para viabilizar la adición queda sujeta tanto al porcentaje de operación del personal de mantenimiento (75%) así como con el histórico de facturación y pagos realizados dentro de la ejecución del contrato **TT-50-2025** que oscila en las últimas facturas de los meses de diciembre a febrero 2026 entre $154.000.000 y $147.000.000.

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. TT/50/2025 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

VALOR CONTRATO	
PERIODO	**VALOR PAGADO**
AGOSTO	$ 252.755.917,00
NOVIEMBRE	$ 204.803.461,00
DICIEMBRE	$ 154.399.137,00
FEBRERO	$ 147.723.531,00

14. Que, por lo anterior el supervisor del contrato considera viable prorrogar el término de ejecución del contrato TT-50-2025 en (2) meses y adicionarlo por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), el cual es consecuente con el 75% de capacidad operacional bajo la modalidad de vinculación del personal de mantenimiento. **15.** Que, de conformidad a que el contrato **TT-50-2025** cuenta con unos costos asociados a la vigencia 2025, para la empresa resulta viable la suscripción de una adición que será ejecutada bajo los lineamientos definidos desde el inicio del contrato, bajo costos sin ningún tipo de reajuste y con el cual se garantiza el suministro de los elementos solicitados por la supervisión, continuando su ejecución como una bolsa de monto agotable. **16.** Que, mediante radicado 20263400044571 de fecha 29 de abril de 2026 la supervisión del contrato **TT-50-2025,** pone a consideración del contratista la posibilidad de generar una adición y prórroga sin reajuste a los valores ofertados sugiere, lo anterior en los siguientes términos: *"De igual manera se indica que este proceso de adición y prórroga se está estructurando de conformidad con las necesidades del servicio identificadas a raíz de los plazos requeridos para la nueva contratación del proceso de suministro, así como con respecto a las priorizaciones y promedios de inversión propios del comportamiento del contrato, por lo que se proyecta una adición que asciende a un rubro por $150.000.000 y una prórroga sobre el plazo contractual de dos meses adicionales a lo pactado inicialmente**.** En este sentido, se recalca que del contrato en ejecución y de ser afirmativa su respuesta, el contrato no tendrá ningún ajuste presupuestal sobre los ítems ofertados."* Es así que, mediante el comunicado 20263400045391 de fecha 30 de abril de 2026 el contratista DISERRA S.A.S. emite respuesta al comunicado de la supervisión, indicando entre otras que están de acuerdo con la adición y prórroga del contrato y que aceptan que no se tendrá ningún tipo de reajuste en los ítem de la oferta económica presentada, lo anterior en los siguientes términos: *…"de parte de DISERRA SAS es favorable y aceptamos, la realización de una adición y prórroga sobre el contrato descrito en el asunto, toda vez que los recursos asignados por parte de la entidad, por lo tanto es viable, y emitimos concepto favorable y aceptamos la realización de un modificatorio para lograr continuar con el servicio de mantenimiento de las infraestructuras de la Terminal de Transporte S.A. sedes Norte, Sur y Salitre, lo anterior mediante el suministro de los insumos que tenemos a bien entregar en cumplimiento de su objeto contractual. Desde DISERRA SAS se asegura y certifica que la Adición y prórroga en tiempos no generará cambios en los productos, no modificación en los precios de los productos ofertados, este ajuste de tiempo solicitado no afecta los costos de logística "…* **17.** Que, la viabilidad jurídica de la presente modificación al contrato **TT-50-2025** se fundamenta en el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. TT/50/2025 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

por parte del contratista a la fecha, se evidencia entonces que, el contrato ha mantenido una ejecución presupuestal pertinente y adecuada, lo que representa para la empresa que los recursos del contrato fuesen ejecutados de manera óptima y dieran la oportunidad de garantizar que el servicio se brindara en condiciones óptimas, no obstante, y teniendo en cuenta que el proceso de contratación de la nueva firma encargada del suministro de materiales está prevista para el mes de julio, se hace necesario dar continuidad al suministro de elementos para el periodo intermedio entre la fecha actual y la formalización del nuevo contrato. **18.** Que, dado que el vínculo contractual permanece vigente, es susceptible de adición y prórroga. Asimismo, se certifica que no existen procesos de incumplimiento ni sanciones en curso contra la firma **DISERRA S.A.S.** que impidan la suscripción del otrosí proyectado. **19.** Que ahora, teniendo en cuenta que a la fecha y de manera recurrente se tiene la necesidad de continuar prestando el servicio de suministro de materiales y herramientas para los procesos de mantenimiento de las instalaciones administradas por la empresa y proyectada para el contrato **TT-50-2025**, por dos (2) meses más y de conformidad con las circunstancias de tiempo que se requieren para la estructuración del nuevo proceso por modalidad de bolsa mercantil , se hace necesaria adicionar y prorrogar el contrato **TT-50-2025** prorrogarlo por (2) dos meses y adicionarlo por $ 150.000.000. **20.** Que, es importante mencionar que, para la empresa resulta vital contar con el contratista que mantenga la posición inicial frente a las condiciones originales del contrato en cuanto a precios ofertados, más aún teniendo en cuenta el cambio de vigencia con la que hoy cuenta el contrato, lo que sugiere una modificación centrada en ampliar el plazo y adicionar el valor del contrato sin que se realicen reajustes sobre los precios como lo sugiere el cambio de vigencia. **21.** Que, con relación a lo anterior, como conclusión de la Supervisión, se define que la recomendación de prorrogar y adicionar el contrato **TT-50-2025**, es una opción ampliamente válida para la empresa, en la medida que se garantiza el suministro de materiales y elementos empleados en los mantenimientos, así como una inversión eficaz en la infraestructura administrada, logrando dar cumplimiento a planes de trabajo, planes de mejora, y puesta en servicio de todas y cada una de las áreas de las sedes. **22.** Con relación a lo anterior, como conclusión de la Supervisión, se define que la recomendación de prorrogar y adicionar el contrato **TT-50-2025**, es una opción ampliamente válida para la empresa, en la medida que se garantiza el suministro de materiales y elementos empleados en los mantenimientos, así como una inversión eficaz en la infraestructura administrada, logrando dar cumplimiento a planes de trabajo, planes de mejora, y puesta en servicio de todas y cada una de las áreas de las sedes. **23.** Que, con base en el contenido de los documentos precitados y la trazabilidad generada y referente al cumplimiento del alcance del contrato, la supervisión del contrato recomendó modificar el contrato **No.TT-50-2025**, una vez expuestas las condiciones técnicas, financieras y jurídicas, analizado la necesidad financiera y administrativa de adicionar y prorrogar el contrato, conceptúa que es viable técnica, jurídica y financieramente la PRÓRROGA y ADICIÓN No. 01 del contrato **TT-50-2025,** en los siguientes términos: 1. Prorrogar el plazo de ejecución contractual hasta por el término de dos (2) meses es decir hasta el 19 de julio de 2026. 2. Adicionar el contrato hasta por el valor **de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000). 24.** Que, mediante el comunicado 20263400045391 de fecha 30 de abril de 2026 el contratista **DISERRA S.A.S.** emite respuesta al comunicado de la supervisión, indicando entre otras que están de acuerdo con la adición y prórroga del contrato y que aceptan que no se tendrá ningún tipo de reajuste en los ítems de la oferta económica

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. TT/50/2025 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

presentada. **25.** Que, con la presente prórroga y adición al contrato se garantizará la continuidad de los servicios se suministró de materiales y herramientas para los procesos de mantenimiento de las infraestructuras de la Terminal de Transporte S.A. **26.** Que en sesión extraordinaria de fecha 14 de mayo de 2026, según consta en Acta No. 13, el Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., emitió concepto favorable respecto a suscribir este otrosí No. 1, presentado por el líder del proyecto y Supervisor del contrato. En virtud de lo anterior, las partes libremente, sin apremio y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan:

PRIMERO. **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato **TT-50-2025** en **DOS (2) MESES** más, es decir hasta 19 de julio 2026, por lo que la Cláusula Quinta quedará así:

> "***QUINTA: PLAZO****. El plazo de ejecución del contrato es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por las partes o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.*

SEGUNDO. **ADICIONAR** el valor del contrato **TT-50-2025** en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)** IVA incluido, y demás impuestos a que haya lugar, por lo que la cláusula sexta del contrato quedará así:

> ***"SEXTA VALOR.*** *El valor del presente contrato es la suma de MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.410.000.000) incluido IVA, costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato, y se ejecutarán con cargo a los recursos de la vigencia 2025 respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20250077 del 22 de enero de 2025, al igual que el CDP N° 20260010 del 08 de enero de 2026 y el No. 20260240 del 15 de mayo de 2026, expedidos por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A., los cuales se irán descontando según necesidad del servicio en una bolsa monto agotable, divido de la siguiente manera:*

VIGENCIA	***PRESUPUESTO***
2025	*MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.152.800.000)*
2026	*DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($257.200.000)*

TERCERO. El CONTRATISTA se obliga a ampliar los amparos estipulados en la cláusula DECIMA SEGUNDA-GARANTÍA UNICA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, la Garantía Única expedida para el Contrato No. **TT-50-2025** de conformidad con la prórroga y adición establecida en el presente documento.

CUARTO. El CONTRATISTA se obliga a continuar con el suministro que ha venido prestando, en los términos previamente acordados.

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. TT/50/2025 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y DISERRA S.A.S.

QUINTO. Las demás estipulaciones del contrato No. **TT-50-2025** quedan vigentes en todo, en cuanto no se opongan en el presente otrosí No.1. Los estudios previos del presente otrosí modificatorio No.1 y el presente otrosí hacen parte integral del contrato.

El presente Otrosí solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II y se entiende aceptado con la suscripción electrónica a través de la plataforma para la contratación pública – SECOP II.

Elaboró: Margarita Liliana Fletcher Duran– Abogada Subgerencia Jurídica
Revisó: N. Tatiana Ramírez Orjuela – Abogada Subgerencia Jurídica
Carlos Salcedo de la Vega – Subgerente Jurídico
Diana Andrea Moreno López – Asesora Gerencia General